

## ANEXO

### ACUERDO DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE POTENCIA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA

EMPRESA - CAMMESA

Resolución S.E. N° xx/2023

C.T. xxx

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xx días del mes de xxxx de 2023, entre la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. (CAMMESA), actuando en representación de los Agentes Distribuidores y Grandes Usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), con domicilio legal Av. Eduardo Madero 942, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. xxxx, D.N.I. xxxx, y xxxx, D.N.I. xxx, en su calidad de xxx, en adelante, la “COMPRADORA”; y XXXX, Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista por la Central xxxxx, con domicilio legal en xxxxx, xxxx, representado en este acto por xxxx, D.N.I. xxxx en su carácter de XXX, en adelante, la “VENDEDORA”, celebran el presente Acuerdo de Compromiso de Disponibilidad de Potencia, (en adelante el “Acuerdo”), en el marco y con sujeción a lo dispuesto por Resolución de Secretaría de Energía N° xx/2023 y los términos y condiciones que seguidamente se estipulan.

#### 1. OBJETO

El presente ACUERDO tiene por objeto promover las inversiones necesarias para la ejecución de mantenimientos menores y mayores que permitan mantener la confiabilidad y disponibilidad de potencia del equipamiento de Generación con el fin de satisfacer requerimientos de la demanda de energía eléctrica en el MEM en el mediano plazo.

#### 2. MARCO NORMATIVO

Las normas, definiciones y nomenclaturas aplicables al presente Acuerdo son establecidos en “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista” establecidos por la Resolución de la ex Secretaría de Energía Eléctrica N° 61/1992, sus modificatorias y complementarias (LOS PROCEDIMIENTOS), incluyendo en ellos lo establecido en la Resolución de Secretaría de Energía N° 826/2022.

#### 3. CARACTERÍSTICAS DEL COMPROMISO DEL GENERADOR HABILITADO

La VENDEDORA se compromete a poner a disposición la potencia de cada Máquina Comprometida con un compromiso de disponibilidad no inferior al 85%, de acuerdo a lo indicado en el Punto 4.

La indisponibilidad de la potencia de la unidad generadora derivada de cualquier falla propia o por imposibilidad de consumir el combustible asignado en el despacho económico que origine su indisponibilidad para el despacho económico, es responsabilidad de la VENDEDORA y será tratada como una indisponibilidad forzada.

La COMPRADORA se compromete a pagar mensualmente a la VENDEDORA la remuneración que surja de la aplicación de los precios establecidos en el Punto 5 de este Acuerdo, calculada sobre la base de las mediciones de disponibilidad de cada mes conforme

LOS PROCEDIMIENTOS y las metodologías establecidas en la aplicación de la Resolución de Secretaría de Energía N° 826/2022 para la determinación de la potencia disponible mensual.

LA VENDEDORA declara y acepta que ningún evento podrá ser considerado como caso fortuito o fuerza mayor eximente de responsabilidad, que dé derecho a reclamo alguno contra la COMPRADORA y/o la SECRETARÍA DE ENERGÍA o le otorgue la facultad de solicitar una dispensa en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente ACUERDO.

Los mantenimientos a ejecutar comprenderán la adopción por parte de la VENDEDORA de todas las medidas y la realización de todas las tareas que resulten necesarias o convenientes a los efectos asegurar la confiabilidad y disponibilidad de potencia del equipamiento de generación comprometido en el presente ACUERDO.

#### 4. UNIDADES Y POTENCIAS COMPROMETIDAS

Las unidades de generación y sus potencias comprometidas son las indicadas en la siguiente tabla (las “Máquinas Comprometidas”).

AGENTE DESCRIPCIÓN	CENTRAL	UNIDAD	Plazo de Vigencia del Compromiso	POTENCIA NETA INSTALADA [MW]	Disponibilidad comprometida [%]	POTENCIA COMPROMETIDA [MW]
C.T. XXXXXX	XXXX	XXXCC01	XXXXXX	NNN	85%	85% xNNN
C.T. XXXXXX	XXXX	XXXCC02	XXXXXX	NNN	85%	85% xNNN

La Potencia Comprometida corresponde como mínimo al 85% de la Potencia Neta Instalada. La disponibilidad real de potencia será calculada en base a los resultados de la operación.

A los efectos de su remuneración se contemplarán las metodologías y criterios de control para la determinación de la disponibilidad media mensual establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 826/22. La disponibilidad será determinada considerando el combustible óptimo para despacho correspondiente.

#### 5. PRECIOS

##### 5.1 Precio Potencia Comprometida:

Mensualmente la Potencia Comprometida será remunerada de acuerdo al Precio del Acuerdo de la Disponibilidad (PAD) en DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR MEGAVATIOS POR MES (U\$S/MW-mes), pagadero en su equivalente en PESOS de conformidad con lo indicado en la Cláusula 6 y según lo establecido a continuación:

**PAD [U\$S/MW-mes]: 2.000**

El objetivo de disponibilidad media mensual es del 85% de la Potencia Neta de cada Máquina Comprometida. Para disponibilidades medias mayores al porcentaje objetivo del 85%, la potencia se valorizará al precio establecido correspondiente al mes de operación. Para potencias medias disponibles menores al 55%, el precio a remunerar será el 30% del precio establecido correspondiente al mes de operación.

Para valores intermedios se aplicará un coeficiente proporcional, según se detalla a continuación:

$$\text{Si } \% \text{DISP} \geq 85\% \Rightarrow \text{PADmes} = \text{PAD}$$

$$\text{Si } \% \text{DISP} \leq 50\% \Rightarrow \text{PADmes} = 0,3 \times \text{PAD}$$

$$\text{Si } 50\% < \% \text{DISP} < 85\% \Rightarrow \text{PADmes} = \text{PAD} \times (0,3 + 2 \times (\% \text{DISP} - 50\%))$$

La remuneración mensual se determina como producto de la Potencia Disponible Mensual y el Precio PAD del mes correspondiente.

No se remunera la potencia en los períodos de mantenimiento programado estacional o acordado semanal. Sólo se remunera la potencia que está disponible para su despacho con el combustible óptimo de operación.

### 5.2 Precio de la Energía Generada:

Mensualmente la Energía Generada será remunerada de acuerdo al Precio del Acuerdo Energía (PAE) en DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR MEGAVATIOS POR MES (U\$/MWh), pagadero en su equivalente en PESOS de conformidad con lo indicado en la cláusula 6. y según lo establecido en la siguiente tabla y lo indicado a continuación:

**PAE [U\$/MWh]:**

<b>Gas Natural U\$/MWh</b>	<b>FuelOil / GasOil U\$/MWh</b>	<b>BioComb. U\$/MWh</b>
3,5	6,1	8,7

### 5.3 Remuneración según Resolución SE N° 826/2022 de las Unidades Incluidas en el Acuerdo.

La VENDEDORA mantiene el esquema de remuneración establecido en la Resolución Secretaría de Energía N° 826/2022 y sus continuadoras, dando plena conformidad a que, durante la vigencia de cada uno de los compromisos de disponibilidad de las máquinas comprometidas, resultará aplicable una reducción del 35% sobre el precio para la Potencia Garantizada Ofrecida DIGO en los meses de diciembre, enero, febrero, junio, julio y agosto y del 15% sobre el precio para la Potencia Garantizada Ofrecida DIGO en los meses de marzo, abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre.

Asimismo, la VENDEDORA acepta no recibir ningún concepto de remuneración por el concepto de los costos no combustibles establecidos en el punto 5.1 del Anexo II de la Resolución Secretaría de Energía N° 826/2022 y sus continuadoras.

La VENDEDORA recibirá la remuneración por Energía Operada de acuerdo a lo establecido en el Punto 5.2 del Anexo II de la Resolución Secretaría de Energía N° 826/2022 y sus continuadoras se considerará el costo no combustible vigente en dicha resolución.

Para el cálculo de la remuneración de las horas de punta establecidos en el Punto 6 del Anexo II de la Resolución Secretaría de Energía N° 826/2022 y sus continuadoras se considerará el costo no combustible vigente en dicha resolución.

## **6. DOCUMENTACIÓN COMERCIAL Y PAGO**

Mensualmente CAMMESA publicará en el DTE respectivo toda la información necesaria y suficiente para la adecuada verificación de los términos físicos y económicos definidos en el ACUERDO.

CAMMESA emitirá la documentación comercial correspondiente y abonará mensualmente los pagos correspondientes a los Acuerdos de Compromiso de Disponibilidad de Potencia y Mejora de la Eficiencia durante la vigencia del contrato.

El tipo de cambio a utilizar para valorizar la remuneración es el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista) publicado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA del último día hábil del mes que corresponde el DTE.

## **7. VIGENCIA DEL ACUERDO**

De acuerdo a los compromisos de disponibilidad indicados en el Punto 4, el Plazo de Vigencia del Acuerdo se extiende desde el XX/XX/202X hasta el XX/XX/20XX

La VENDEDORA, sólo en relación a las máquinas comprendidas y a las condiciones del presente ACUERDO, desiste de manera irrevocable, plena e incondicional a cualquier reclamo administrativo o proceso judicial que haya iniciado y se encuentre en curso contra el ESTADO NACIONAL, la SECRETARÍA DE ENERGÍA y/o CAMMESA relacionados con la remuneración vigente; y asimismo, renuncia a presentar cualquier reclamo administrativo y/o judicial contra el ESTADO NACIONAL, ESTADO NACIONAL, la SECRETARÍA DE ENERGÍA y/o CAMMESA a futuro, en relación al mismo.

## **8. RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. JURISDICCIÓN**

Las eventuales divergencias o controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo serán resueltas de conformidad con lo establecido en la Ley 24.065 y en LOS PROCEDIMIENTOS.

## **9. CESIÓN DEL COMPROMISO**

La VENDEDORA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emergentes de este CONTRATO, no obstante, la VENDEDORA podrá ceder en todo o parte los créditos que posea contra la COMPRADORA.

## **10. TOLERANCIA**

El hecho que cualquiera de las Partes, en cualquier momento, no requiera de la otra el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este ACUERDO, no afectará de manera alguna el pleno derecho de requerir tal cumplimiento en cualquier momento en el futuro. La dispensa de cualquiera de las Partes de una violación de las disposiciones de este ACUERDO no constituirá la dispensa de alguna violación anterior de la misma disposición o cualquier otra ni constituirá renuncia a la disposición misma. La omisión de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho conferido en este ACUERDO no constituirá renuncia a dicho derecho salvo que se realice por escrito y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.

#### **11. IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS:**

Todos los impuestos, gastos y costos, originados en la firma del presente CONTRATO serán por cuenta y cargo exclusivo de la VENDEDORA.

CAMMESA está exenta del pago del impuesto de sellos conforme lo prescrito en el artículo 13 del Decreto PEN N° 1192/1992.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los XX días del mes de XXX de 2023.

Por Agente

Por CAMMESA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo - EX-2023-05621109- -APN-SE#MEC

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.